

# EL VIJIA DE TUMBES.

publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restriccion comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar nuestras columnas un real cada número, y se vende en la misma Imprenta, situada en el hospital de San Juan. Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

(Num. 28.)

PIURA SABADO 22. DE FEBRERO DE 1840.

(Un Real)

## EL VIJIA.

### GUERRA CON BOLIVIA.

A pesar de que cuando comenzamos nuestras humildes tareas, ya estaba descubierto el horizonte de la política boliviana, y casi decidida la guerra que debian llevar, á esa República, nuestras armas, en cambio de su obduracion á nuestras justas y equitativas demandas; hemos guardado, estudiosamente á este respecto, un sepulcral silencio, porque creimos que pasados aquellos momentos de exaltacion y poseidos de una razon despejada y de ideas conciliadoras, los hombres publicos de Bolivia; accediesen á unas proposiciones, que si, por parte del Perú, estaban basadas sobre principios incontrovertibles de justicia, por la de Bolivia debieron aceptarse y cumplirse, sin replica, por exigirlo asi la conservacion del ser fisico y moral de aquella nacion.

Desgraciadamente los sucesos se han ido enlazando de tal modo, que han echado por tierra nuestras mas fundadas esperanzas, y han hecho inevitable un rompimiento que á costa de cualquier sacrificio se debió evitar.

El estado de nuestras relaciones con Bolivia puede deducirse de los documentos siguientes.

### CONVENCION PRELIMINAR.

En el nombre de Dios Todo poderoso, autor y legislador de las sociedades.

Quando los gobiernos de las Repúblicas de Perú restablecieron la paz y buena armonía desapareció por la intervencion armada deseando se renueven y se aseguren relaciones de amistad, y la concordia visitan para su reciproca felicidad el gobierno Boliviano ofrecido á los peruanos que fueron saqueados y trasladados á Bolivia en virtud tambien la devolucion de las prisioneras llevadas á Bolivia como trofeos de guerra y su ejército; obligandose á venidad debida: hallandose autorizados los Ministros Plenipotenciarios para celebrar la Convencion preliminar de paz, por el gobierno de Bolivia el D. D. Eusebio Quiroz, Ministro de la Corte Superior de Justicia de la Paz de Ayacucho, y por el gobierno del Perú el coronel de caballería don Juan de la Cruz Andaburu, Prefecto y Comandante del departamento de Tacna; canjear sus respectivos poderes y convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Habrá paz y amistad entre las Repúblicas de Bolivia y Perú, comprometiéndose el gobierno peruano á apultar en el olvido sus quejas, y todo recuerdo de acontecimientos anteriores.

2.º El gobierno de Bolivia se obliga á que la nacion, por medio de sus representantes, satisfaga explicita y manifiestamente la Republica Peruana, por las ofensas hechas á su independencia en 1835 y actos posteriores.

3.º El gobierno de la República de Bolivia conviene y se compromete á hacer al Perú una indemnizacion justa, prudente y posible, por los graves perjuicios que causó la intervencion á la República Peruana. Esta indemnizacion será determinada en el tratado definitivo que se celebre, lo mismo que en el modo y términos en que haya de efectuarse, sin perjuicio de la suma que en su vez resulte liquida por la deuda anterior de Bolivia al erario peruano.

4.º Los gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y del Perú se comprometen á hacer una demarcacion de limites de ambas, fijando por base el Desaguadero que es el linde natural y el único que servirá de punto de partida para esta operacion.

5.º Las dos Repúblicas quedan obligadas á hacerse reciprocamente indemnizaciones justas y equitativas, por la parte de territorio que del arreglo de limites pudiese resultar sujeta á nueva dependencia.

6.º Ambos gobiernos se obligan á celebrar un tratado de comercio que sea reciprocamente ventajoso, sirviendo de base el señalamiento de puerto y una aduana comun, cuyos productos y gastos serán tambien comunes por mitad.

7.º El establecimiento de la aduana y puerto comun, tendrá lugar en Arica por un tiempo que no podrá bajar de diez años, desde que esta convencion preliminar sea ratificada por ambos gobiernos; y se observará en dicha aduana el reglamento y orden plantificado durante la existencia de la denominada confederacion, hasta tanto se fije, por el tratado de comercio, el sistema que deba rejir.

8.º El gobierno Boliviano se obliga á declarar sin efecto cualesquiera resoluciones en materia de comercio que esten en oposicion con los intereses del puerto y aduana comun, en el sentido del anterior artículo, y á no dictar otras que perjudiquen su establecimiento y progreso.

9.º La presente convencion preliminar será ratificada por los gobiernos de Bolivia y del Perú, y las ratificaciones, canjeadas dentro del termino de cincuenta dias, contados desde esta fecha.

En fè de lo cual, nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado la presente convencion pre-

liniar de paz, refrendada por los secretarios de ambas legaciones, en la ciudad del Cuzco á catorce dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve.—Eusebio Gutierrez—Manuel de Mendiburu—Andres Quintela, Secretario de la Legacion Boliviana—Cipriano C. Zagarra, Secretario de la Legacion Peruana.

Los Ministros Plenipotenciarios, despues de firmada la anterior convencion preliminar de paz, han convenido en los dos siguientes artículos adicionales.

1.º El gobierno Peruano se compromete á poner en libertad á todos los militares bolivianos que existen prisioneros en el territorio del Perú, obligandose á disponer se les proporcionen los auxilios necesarios para que puedan restituirse á su República tan luego como sean canjeadas las ratificaciones del tratado definitivo.

2.º Luego que la convencion preliminar de paz sea aprobada por ambos gobiernos, el del Perú ofrece mejorar la situacion de los prisioneros bolivianos, y continuar subministrandoles los recursos suficientes para su desente y comoda subsistencia.

Los presentes artículos adicionales tendrán la misma fuerza y vigor, como si estuviesen insertos palabra por palabra en la convencion preliminar de paz.

En fe de lo cual, nos los infrascritos Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado los presentes artículos adicionales, refrendados por los secretarios de ambas legaciones, en la ciudad del Cuzco á los quince dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y nueve.—Eusebio Gutierrez—Manuel de Mendiburu—Andres Quintela, Secretario de la Legacion Boliviana—Cipriano C. Zagarra, Secretario de la Legacion Peruana.

El tratado anterior ha sido desmorado por el gobierno de Bolivia en 10 de Octubre último y basada al Congreso Peruano la desaprobacion, ha informado sobre ella la comision diplomatica en los terminos siguientes.

#### SEÑOR.

La comision Diplomática ha visto con detencion la nota del Sr. Ministro de Gobierno de 9 del corriente, por la que instruye al Congreso de la negativa del Gobierno de Bolivia á ratificar el tratado preliminar de paz celebrado en el Cuzco el 15 de Agosto último, entre los Ministros Plenipotenciarios de ambas Repúblicas. La negativa se funda en la falta de autorizacion de su ministro para celebrar convenios ó tratados de cualquiera género. La Comision ha examinado con este motivo los documentos de la Legacion remitidos por el Ministerio, y encuentra en ellos pruebas bastantes de la ninguna buena fe con que procede aquel Gobierno. Asi, no puede dejar de decir—que se advierte en el Gobierno Boliviano el deseo de burlarnos, de dejar sin satisfacer las ofensas que nos ha hecho, y sin indemnizar los daños que nos ha inferido. Quiere la paz, pero una paz en la que el Perú se presente con ignominia. Esto no puede ser: el honor nacional tantas veces ultrajado, y nuestra buena fe tantas veces burlada, deben enseñarnos á ser mas cautos y circunspectos con un Gobierno suspicaz é insidioso.

El Plenipotenciario Boliviano, en su comunicacion dirigida en el Cuzco el 11 de Junio al Ministerio Jeneral del Perú, dice lo siguiente: "bien facultado como lo está por su Gobierno el infrascrito, no está distante de entrar por avenimientos decorosos posibles á su patria, como favorables y justos para el Perú; pero ha jurado no entender en ellos, ni principiarlos, sin lle-

var por delante el pendon de la paz, fraternidad y buena armonia establecidas, aseguradas y con solidadas entre el Perú y Bolivia." Después de haberse cultado para establecer la paz, continúa secuencia á las intenciones sinceras y veraces que animan al infrascrito por la paz y armonia entre Bolivia y el Perú, no se ha acordado momento en ofrecer al Gobierno Peruano la devolucion de las banderas y soldados prisioneros se verificará en el modo y forma que se quiere (es decir por un cuerpo militar Boliviano en el Desaguadero) con tal de que S. E. el General Mariscal Presidente del Perú, tenga la bondad de dignarse nombrar un ministro competentemente autorizado, con quien el infrascrito celebre un tratado preliminar de paz y amistad sólidas y durables entre el Perú y Bolivia."

Si el contenido de esta nota hace conocer que el Ministro que la dirige confesaba su autorizacion plena para celebrar convenios amistosos y provocados por él mismo, que voluntariamente ofrecia tambien la devolucion de nuestros soldados y estandartes, la negativa posterior á ambas cosas es una prueba de que solo se trataba de ganar tiempo con daño nuestro.

Habiendo declarado nuestro Gobierno al Ministro de Bolivia en nota 15 de Junio, "que no existian paz, fraternidad, ni buena armonia entre el Perú y Bolivia, porque todos estos vinculos estaban rotos por los congresos bolivianos y por su Gobierno" contestó por nota 20 de Junio que "se hallaba autorizado para remover todos los obstáculos que se opongan á la paz y buena inteligencia entre ambas Repúblicas. Y continúa, "esta facultad tan amplia concedida por los antecedentes de la intervencion en esta guerra, cree el infrascrito ser suficiente para obrar en virtud de ella cualesquiera convenios, y verificar las transacciones que sean necesarias para el restablecimiento perfecto de las antiguas relaciones entre ambos paises, interrumpidas por la politica peruana del jeneral Santa-Cruz. Bajo de este pretexto el infrascrito insiste en la proposicion hecha en el anterior oficio de 11 del corriente, sobre la celebracion de un tratado preliminar de paz y amistad entre ambas Repúblicas, verificable á la mayor brevedad, entre el infrascrito y otra persona competentemente autorizada por S. E. el Presidente de esta República, y ruega al Sr. Ministro Jeneral se sirva someter á la consideracion de su Gobierno lo espuesto en la presente."

Un Ministro publico que habla con tanta seguridad sobre su plena autorizacion para celebrar convenios preliminares de paz, que ruega para lograr este objeto que se le someta un asunto que propone engañar al Gobierno que ha reconocido en su carter hallaba bien autorizado y con el consentimiento y competentes del Gobierno nombre no podia comprometerse, no podia manifestar, si era de las cosas conocidas; porque ninguno puede querer en materias tan delicadas tan enormes y serias que cualquiera de estos dos extremos, resultará manifiesta la mala fe de uno de los contratantes. A da la Comision á la penetracion final de la nota del Ministro de Bolivia en Junio, en la que reproduce lo anteriormente habia dicho.

Está pues demostrado, que la negativa del Gobierno y del Congreso de Bolivia á la ratificacion del tratado, se funda en un principio insostenible, y que se ha sacrificado la desercion, para evadirse de reconocer en el Perú la justicia de sus reclamaciones. Es pues preciso por lo

mismo tomar medidas sobre este particular, señalando al Presidente de la República la marcha que debe seguir. La Comision conoce que nada sería mas difícil y peligroso en las circunstancias en que se hallan ambas Repùblicas, que fijar al Gobierno una regla invariable de conducta. Por momentos puede variar todo en Bolivia, que desgraciadamente se ve envuelta en disensiones interiores dignas de lamentarse. Por lo mismo es necesario dejar al ejecutivo bastantemente autorizado en cuanto tenga relacion con esta República, y sin trabas ni embarazos que pudieran perjudicar á la causa nacional. En consecuencia la Comision concluye opinando que se autorice al Presidente Provisorio para que consultando los intereses de la Nacion, su dignidad y su honor, proceda como su prudencia lo dictare en cuanto tenga relacion con Bolivia, dando cuenta al Congreso, y en su receso al Consejo de Estado, de cuantas medidas tomare y creyere necesarias á conseguir una paz honrosa para el Perú y á no dejar mal puesto su honor ó comprometidos sus intereses y su independencia.

Dese cuenta—Huancayo Noviembre 26 de 1839—*Manuel de Villarán*—*Juan Francisco de Reyes*—*Gregorio Cartajena*—*Josè C. Garcia*—*Josè G. Paz Soldan*, Secretario de la Comision.

## TRATADOS CON LA GRAN BRETAÑA.

(Conclusion.)

Santa-Cruz, que procedió sin autoridad, será el responsable de cualquiera perjuicio que ocasiona la cesacion del tratado, si el Ajente de la Gran Bretaña fuere desprevenido ó engañado, pero con la buena fe de la Comisionaria. Por que ó manifestó Santa-Cruz, al ministro, que tenía poder y autoridad bastante para celebrarlo, al tiempo de estenderse, ó nó. Si lo primero, procedió con verdad y mentira, pues la confederacion no es un establecimiento: si lo segundo, cometió una obrepcion: y bajo cualquiera aspecto, la Comision de Santa-Cruz ó la buena fe burlada del Gobierno Británico, jamas pueden obligar al Perú al cumplimiento de tratados en que no ha tenido parte, ni se han celebrado á su nombre. Cuando se sepa la Gran Bretaña que ha tratado con una Comision en proyecto, pero no real y verdadera, y que los hechos la hagan conocer el engaño, podrá convenir á Santa-Cruz, como Jacob á su hermano, cuando reconoció que la joven que él había introdujo en su lecho, aprovechando de la confusion, no era la verdadera Raquel.

Es muy sabido en política, que cuando un Ajente celebra algún tratado antes de su ratificacion, se le da á la nacion semejante tratamiento de facultad para ello, que si él no tenía autoridad. Sin embargo, si se tratara de un tratado que sería algun dia verdadero y real, con la misma aplicacion podemos decir que el Ajente de Santa-Cruz. Supongamos que el tratado se celebrase la confederacion y que el Ajente de Santa-Cruz fuere el autor de ella. Esta realizacion no subsanaba la nulidad anterior del mismo pacto; por el contrario, se ve mas claramente que se obró sin autoridad, tan fuerte esta razon dando vida al tratado, que debemos deducir que cuando se celebró en embrión, y cuando todos los pueblos que se destruyeron en su origen, y de hecho y de derecho, se han destruido? Subsistiendo la administracion protectoral y dandole legalidad, habria sido preciso ratificar de nuevo el tratado para evitar nulidades. Destruida antes de tener vida real y nacimiento político ¿se podrá obligarnos á cumplir lo que no hemos pactado?

Cuando se reclame su cumplimiento, solo de-

bemos contestar, que si se trató con la confederacion se busque á su gobierno para exigirlo; que nada mas justo que cobrar al que se obligó no á otro extraño: que nosotros pertenecemos al Perú, que no existia el 5 de Junio de 1837, dia en que se celebró el tratado; pues habia desaparecido por las declaraciones de los diputados de Sicuani y Huaura, que cediendo á los caprichos de un conquistador, sostuvieron su brazo y dieron el último impulso á su espada para que desapareciesemos del catálogo de las naciones. Nuestro gobierno se halla pues en el deber de espresar su política sobre un negocio de tanta importancia y de hacer contra el tratado las protestas y reclamaciones que demandan imperiosamente la justicia, el interés de los pueblos, el honor y los mas sagrados intereses de la Nacion.

*El Ciudadano Agustin Gamarra, Gran Mariscal de los Ejercitos Nacionales, Presidente Provisorio de la República &c. &c. &c.*

Por cuanto el Congreso Jeneral ha dado el decreto siguiente—

*El Congreso Jeneral de la República.*

### CONSIDERANDO:

I. Que el tratado de la Paz de Ayacucho de 15 de Junio de 1824, celebrado por el *insigne traidor Luis José Orbegoso*, sin autoridad alguna y con infraccion de las leyes fundamentales de la República, destruyó la existencia de ésta y sacrificó su honor y dignidad á la ambicion extranjera.

II. Que este tratado notoriamente nulo, dió origen á la reunion de las asambleas de Sicuani y Huaura, que decretaron la division de la República, y la existencia de un sistema contrario á los sentimientos y votos de los pueblos.

III. Que las asambleas de Sicuani y Huaura no pudieron entregar el mando de la República á un jefe extranjero, ni éste adquirirlo legalmente, por resistirlo la Constitucion del Estado, que las desconocia, y declaraba nulo cuanto se hiciese por el que obtubiese el mando supremo de otro modo que el señalado por la carta fundamental.

IV. Que los individuos que compusieron las asambleas mencionadas completaron la humillacion é ignominia de su patria, rompiendo su unidad y aprobando la conquista: acreditando con semejante conducta que no eran hijos del Perú.

### DECRETA.

Art. 1.º Es nulo el tratado celebrado en la Paz de Ayacucho en 15 de Junio de 1824, y ratificado en 24 del propio mes y año, por el que se pactó entre el *insigne traidor Luis Jose Orbegoso*, y el *enemigo capital del Perú Andres Santa-Cruz* la division de la República y la destruccion de su integridad é independencia.

Art. 2.º Se declaran de igual modo nulas y atentatorias todas las resoluciones espeditas por las denominadas asambleas de Sicuani y Huaura.

Art. 3.º La nacion no reconoce el caracter, representacion, autoridad, ni ninguno de los actos del invasor fundados en tan nulos y atentatorios principios, ni los que hubiesen emanado de ellos.

Art. 4.º Los individuos que compusieron las asambleas de Sicuani y Huaura quedan privados de los derechos políticos mientras la Representacion Nacional no los habilite por su conducta posterior.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular—Dado en la Sala de sesiones del Congreso en Huancayo á 25 dias del mes de Setiembre de 1839 años—

Manuel Villaràn diputado presidente—Pio Vicente Rosel, diputado secretario—Ramon Aspúr. diputado secretario.

El Ministro de estado en el despacho de Gobierno y relaciones exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese Dado en la casa del gobierno en Huancayo á 25. de Setiembre de 1839.—Agustín Gamarra—P. O. de S. E.—Benito Laso.

LISTA DE LOS SS. ELECTORES

de Parroquia, que resultaron nombrados de la votación popular de la ciudad de Piura, concluida en el día de la fecha.

D. Ramis M	tero.....	250. votos.
D. ntr...	.....	248.
D. R...	.....	239.
D. N s	ez.....	239.
D. Man	.....	239.
D. Man	so Vega..	238.
D. Tom	A nis.....	238.
D. José	te ia.....	234.
D. Pedr	...	234.
D. Toma		230.
D. Pedro		226.
D. Manuel		224.

ta arreglada, constancia &c. Al consultarme con el Sr. D. Manuel Morante, esta necesidad tan descuidada por mis paisanos, me anunció que el actual director de la Cr ologia, Escritura y Aritmetica, era joven sin vicios y apto, como lo há acreditado hasta aqui. No procedo SS. con los sentimientos opuestos que se me acusan, es, que al Indigena quisieran verlo UU. como un hotentote, ó que fuera como los Cretins de Sion. El gobierno no lo obtengo por mi solicitud...tres véses he renunciado...El curioso ocurra à la Sub-Prefectura y Gobierno.

El atento servidor de UU.

Cayetano de la Trinidad.

AVISOS OPORTUNOS AL ILUSTRÍSIMO S. DIEGUEZ.

La Capilla de Chocan es tan indecente como una cosinería: se suplica à U. S. Illma. que con los fondos de las limosnas obligue al Sr. Cura à que la componga.

La Iglesia de Yapatera, es una rarada en Chulucanas. Si U. S. Illma. no vé que la haga su parroco, no lo hará nunca.

J. M. G.

Piura Febrero le 1840.

LO QUE SE D

Se dice: que el Sr. Cura Yapatera cobra el entierro al Sr. Montoaceo el finado Garay Cura de Salitral, á p... que lo hizo, y de que cuando lo fueron a buscar para que le auxiliase no encontraron en el curato ni Cura ni Inter.

Se dice: que el Sr. Cur de la Punta vino à esta á comprar paramentos para sus Iglesias, pero lo dudo.

Se dice: que un amigo de M. G. le ha suplicado suspenda sus preguntas, y que le ha ofrecido que en Enero de 4... dejará de hacer luego que regrese de Chocan.—A B C D G H I J.—Piura Febrero 20 de 1840.

EL CORAZON EN VENTA.

Un corazon se vende  
 Pero sencillo y blando,  
 Amor, amor ansiando  
 Y nada mas que amor.  
 Un comprador pretende  
 Cual lo es él, ardoroso.  
 ¿Habra alguien que piadoso  
 Ser quiera el comprador?  
 ¿Quien me compra? que le vende  
 ¿Quien me compra un corazon.?

Cansado de reposo,  
 De soledad cansado;  
 Vejeta fastidiado  
 En misero estupor.  
 Vivir quiere aneloso,  
 Su libertad detesta:  
 Esclavo sea protesta  
 De quien le jure amor.  
 ¿Quien me compra? que le vende.  
 ¿Quien me compra un corazon.?

Se admite amor en premio  
 Y amor solo se ofrezca:  
 Solo aquel le merezca  
 Que ame con mas ardor.  
 Nadie pretenda necio  
 Con frio amor comprarle  
 Que fuego és, y apagar!  
 Quitarle és su valor.  
 ¿Quien me compra?  
 ¿Quien me compra?  
 por los docu-  
 para contener y  
 y hosti... del Go-  
 y fuer... nudi-

Febrero 1840.  
 Piura ro 19. 1840.  
 sario acer à las personas  
 nis pr mientos, tengo à bien  
 paisar or el seguro resorte  
 I (si lo és de ley) es librè pã-  
 ra em timientos desentes, por la pren-  
 sa, cuantas quiera; mas no para desfogar sus  
 sentimiento sin consultar primero los por me-  
 nores de lo que se ocupa. Se conoce que igno-  
 ran que al embarcarse el Benemerito Sr. Coronel  
 Iguain, llamandome el Sr. Capitan de Puerto, me  
 há pedido que lo acompañe à sacar de la Cor-  
 beta Limeña à las mugeres que estrechaban el  
 lugar, y tambien por considerar, que muchas de  
 ellas dejaban sus tiernos hijos desamparados;  
 previniendome por parecer del Sr. Gobernador  
 Litoral cesante, que en el acto de traerlas las pon-  
 ga en seguridad, y remita al lugar de su resi-  
 dencia. ¿Yo al cumplir esta comicion, me he  
 hecho responsable à la humanidad, y espuesto al  
 criterio? Yo soi capaz del errar como todos:  
 mas siendo tan sencillas estas ocupaciones de mi  
 destino, parece que no habrá admitido abuso, ni  
 necesitado direccion: y no habrá persona que ten-  
 ga justicia en quejarse de haberle faltado como  
 hombre, ó como juez; pues sempre hé conside-  
 rado y respetado à toda clase.

Ya te conozco mascara...al desaparecer el famoso Tomo de Lincoln...y al amenazarme al gunos con quienes no he podido condescender...ya lo esperaba de la honrosa liga del odio, la aspiracion y la venganza...SS. Patriotas, paisanos remitidores ¿á que viene este sentimiento de la escuela mal obtenida? ¿Acaso la vijilancia de UU. está solo por eso? ¿Porque no se antelaron estos ciudadanos cuando esta desgraciada juventud no tenía quien se acuerde de su cultivo? Es notorio que á fuerza de mi desvelo se estableció, previa la aprobacion del Sr. Gobernador Litoral, y de acuerdo con la H. Municipalidad. Es verdad que debió ser P., pero debió tener à mas de este requisito, virtudes morales, conduc-